

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA



Santa Marta, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Accionante	HELDA MARÍA VELÁSQUEZ CABRERA
Accionado	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y DISTRITO DE SANTA MARTA
Acción	DE TUTELA
Radicado	47-001-3333-004-2023-00412-00

Helda María Velásquez Cabrera, quien actúa en nombre propio, interponen acción de tutela en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)**, para que, previos los trámites procesales, se acceda a la protección de sus derechos fundamentales “(...) ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA (art. 40 numeral 7 y art. 125 constitucional), TRABAJO ENCONDICIONES DIGNAS (art. 25 constitucional), DEBIDO PROCESO (art. 29 constitucional), CONFIANZA LEGÍTIMA y el PRINCIPIO DE LA BUENA FE, (...)”, como se lee de su libelo introductor.

Así mismo se vinculará a todas las personas que según la RESOLUCIÓN № 5034 de 3 de abril de 2023 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126798, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)”**

Vinculación que se efectúa conforme a lo previsto en el inciso 1º del artículo 61 del CGP y en cumplimiento del deber que los numerales 4 y 5 del artículo 42 ibídem le imponen al Juez, normas aplicables en virtud de lo establecido por el artículo 4 del Decreto 306 de 1992 y 13 del 2591 de 1991.

Por tanto, teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos para el ejercicio de esta acción, la misma **se admitirá** y, en consecuencia, se requerirá a los accionados para que **ejercen su derecho de defensa y contradicción**, con el que podrán aportar los **elementos de juicio o pruebas** que consideren necesarios y que soporten su informe, los cuales serán valorados si resultan **conducentes y pertinentes** para la resolución de esta controversia.

Conforme a lo anterior, se

RESUELVE:

1. Admitase la solicitud de tutela incoada por **Helda María Velásquez Cabrera**, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

2. SEGUNDO: VINCULAR como terceros interesados, **Dirección de Vigilancia de Carrera Administrativa del CNSC, SIMO de la CNSC, y ESPECIFICAMENTE** a todas las personas que según la **RESOLUCIÓN № 5034 de 3 de abril de 2023 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126798, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)”**, del Sistema General de Carrera Administrativa, señores:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1082988260	HELDA MARIA	VELASQUEZ CABRERA	61.33
2	1065657933	KENDY LORENA	QUINTERO SALCEDO	60.95
3	1065822072	MARIA FERNANDA	ACEVEDO CELEDON	58.62
4	1083004498	MCDONALD JR	HARDING LOZANO	57.71
5	57414130	CARMEN CECILIA	DURAN LOPEZ	55.02
6	1002495815	ELIZABETH	MEDRANO CAÑAVERA	54.34
7	1065825148	JEIDIS VIVIANA	ACOSTA VILLAZON	53.52

3. Requierase al Presidente y/o Representante Legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y al (a la) Alcalde(sa) del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para que, en el término de los **dos (2) días siguientes** al de la notificación de este proveído, remitan al correo electrónico del Despacho y con destino a este expediente, **sendos informes detallados** en relación con los hechos narrados en la solicitud de tutela, en especial sobre la **presunta omisión de no haber establecido la firmeza de la lista de elegibles respectivas para la continuación con su nombramiento**, respecto a la **RESOLUCIÓN № 5034 de 3 de abril de 2023**.

La autoridades aquí accionadas deberán **allegar, con los informes que rindan, copia de todas las pruebas** que tengan en su poder y que pretendan hacer valer en este trámite, si así fuere.

Asimismo, **se les hace saber** que, de no atender este requerimiento, el Despacho podrá dar aplicación, en lo pertinente, a lo señalado por el **artículo 20 del Decreto 2591 de 1991**.

3. Ténganse como pruebas los documentos allegados por los accionantes con su solicitud de amparo; así como los que se lleguen a incorporar con el requerimiento que aquí se efectúa a la entidad accionada, si así fuere.

4. QUINTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y al **DISTRITO DE SANTA MARTA**, para que, durante el término de traslado de la presente acción constitucional de tutela, en virtud del principio de colaboración armónica se sirva **NOTIFICAR** a los integrantes de la lista de elegible para proveer la lista de elegibles para **para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 126798, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA MARTA”, ASÍ COMO A LAS PERSONAS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN OCUPANDO DICHAS VACANTES**, a los respectivos correos electrónicos que reposan en su poder,

debiendo anexar a la comunicación copia íntegra de este auto, así como la tutela y sus anexos, para que dentro del término de Cuarenta y ocho (48) horas , contados a partir de la notificación, hagan uso del derecho que les asiste y se pronuncien acerca de la acción de tutela si a bien lo consideran. **PARA ELLO, TAMBIÉN SE DISPONDRÁ EN EL APLICATIVO SIMO O LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD, UN MENSAJE DE VINCULACIÓN CON COPIA DEL OFICIO Y TRASLADO DEL ESCRITO DE TUTELA.**

La CNSC y el DISTRITO DE SANTA MARTA deberán remitir a este despacho judicial, el comprobante de la publicación en su respectiva página web de manera inmediata y la constancia de envío de este auto, tutela y anexos a los correos electrónicos respectivos.

4. Notifíquese, por el medio más **eficaz y expedito posible**, este auto a la parte actora, al Presidente y/o Representante Legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y al (a) Alcalde(sa) del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, o a quienes hagan sus veces al momento de la notificación, **remitiéndole a estos últimos también copia de la demanda de tutela con sus anexos.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEVIN JOSÉ GÓMEZ CAMARGO
JUEZ**